SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Expte: 15/2020 VEL
Ref.: SBS

SR. GERENTE:

En relación con la Modificación de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores mediante la incorporación de una nueva Disposición Adicional y ante su aprobación inicial, la técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

La Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de abril de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 106 de 10 de mayo de 2013.

Si bien la instalación de terrazas de veladores se ha visto afectada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha extendido sus graves efectos al ámbito económico. Debido al estado de alarma decretado y a las medidas de contención adoptadas en el ámbito de las actividades de hostelería y restauración, ha quedado suspendida tanto la actividad como las licencias de ocupación del espacio público con veladores.

Ante esta situación, la recuperación de la actividad económica tendrá un carácter progresivo y gradual atendiendo a las condiciones de evolución de la epidemia y a las medidas de seguridad sanitarias que se vayan adoptando. Esta situación generada obliga al Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias, a valorar soluciones o medidas con el fin de minimizar el impacto económico y reactivar y fomentar la actividad económica de las actividades que se han visto paralizadas. Entre los sectores gravemente afectados se encuentra el sector de la hostelería, que se ha visto perjudicado especialmente tanto por la suspensión de la actividad como por su coincidencia con las fiestas de primavera, periodo de gran importancia económica para este sector. Siendo un elemento fundamental para el sostenimiento de esta actividad la terraza de veladores.

Código Seguro De Verificación:	HmW6AurQE3Rrnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	06/05/2020 14:50:00
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HmW6AurQE3Rrnwhx1QstZQ==		

Aunque el Ayuntamiento ya está trabajando junto con los sectores implicados en una revisión de la normativa de veladores, se hace necesario anticipar algún elemento que permita adoptar medidas para la reactivación económica, sin perjuicio de la redacción definitiva de la Ordenanza. Por lo que dentro del objetivo de apoyar y adoptar en el ámbito municipal un grupo de medidas de reactivación económica, entre otros, en el sector de la hostelería, tras la situación económica ocasionada por la crisis sanitaria, se propone la inclusión de una nueva Disposición Adicional en la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores que permita, con carácter excepcional y de forma motivada, la adopción de medidas que modifiquen las condiciones previstas en la Ordenanza para la instalación de terrazas de veladores a fin de que puedan adaptarse a las circunstancias sanitarias, de carácter económico y social o bien por la celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad, dentro del respeto al uso común general, al correcto uso de los espacios públicos y al interés público general y a su compatibilidad con la normativa en materia de contaminación acústica y medio ambiental. Por lo que dichas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de la normativa autonómica en materia de limitaciones horarias, condiciones de accesibilidad universal, condiciones de seguridad de vías de evacuación y uso de los servicios públicos, debiendo garantizarse que queda libre los accesos a viviendas, garajes, locales y salidas de emergencia.

Al respecto se ha redactado en fecha 6 de mayo de 2020 Proyecto de modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores mediante la inclusión de nueva Disposición Adicional con propuesta de texto de Disposición Adicional Cuarta, incluyendo memoria justificativa de la modificación propuesta.

En el procedimiento para la modificación de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores, según lo dispuesto por el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, regulado principalmente en el artículo 49 Ley 7/85, de 2 de

Código Seguro De Verificación:	HmW6AurQE3Rrnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	06/05/2020 14:50:00
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HmW6AurQE3Rrnwhx1QstZQ==		

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), disposiciones del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En la memoria justificativa de la modificación propuesta se ha justificado el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los trámites de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, previstos en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, debemos indicar que tal y como se ha motivado en la memoria justificativa de la modificación propuesta concurren razones graves de interés público, ante la gravedad de la situación económica en el sector de la hostelería, entre otros ámbitos, que justifican que estos trámites se puedan omitir, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4 del citado artículo 133.

Así mismo debe indicarse que en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en su Disposición Adicional Tercera (*Suspensión de plazos administrativos)* que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del misma. Si bien en su apartado 4 se indica que la presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que se hace referencia en el apartado primero cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma. Por lo que tal y como ha quedado acreditado, en aplicación del referido apartado 4 de esta Disposición los trámites para la modificación propuesta de la Ordenanza reguladora de Terraza de Veladores no se encuentran afectados por dicha suspensión.

Código Seguro De Verificación:	HmW6AurQE3Rrnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	06/05/2020 14:50:00
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HmW6AurQE3Rrnwhx1QstZQ==		

La competencia para otorgar la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores es de carácter municipal, derivada de la potestad reglamentaria que tienen las entidades locales respecto de los bienes de dominio público dentro del marco establecido por las leyes, reglamentos y demás disposiciones generales.

La aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el art. 127.1 a) de la LBRL y art 139 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art 3.3 d) 1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preceptivo informe previo del Sr. Secretario.

El documento una vez aprobado inicialmente, será sometido a información pública, de conformidad con el artículo 49 de la LBRL, debiendo publicarse por plazo de 30 días hábiles en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en su página Web, y en el Portal de Transparencia, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía, así como a trámite de audiencia de los interesados, pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que se tengan por convenientes.

Código Seguro De Verificación:	HmW6AurQE3Rrnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	06/05/2020 14:50:00
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HmW6AurQE3Rrnwhx1QstZQ==		

Por último indicar que la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con los artículos 22, 49 y 123 LBRL y art. 143 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

Es cuanto tiene que informar a los efectos oportunos.

Sevilla, a la fecha de la firma
LA JEFE DE SERVICIO DE
ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Fdo.: Silvia Bravo Sánchez

Código Seguro De Verificación:	HmW6AurQE3Rrnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	06/05/2020 14:50:00
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HmW6AurQE3Rrnwhx1QstZQ==		